



RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2019, DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE RADIOLOGÍA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y LABORATORIO DEL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.— Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Supervisor/a de Laboratorio, Radiología y Anatomía Patológica, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VI, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 22.

Segunda.— Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional enfermero/a con acreditada experiencia profesional, con un conocimiento del sistema sanitario público y su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión en cuidados y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.— Requisitos de los solicitantes.

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.



- 2.- Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- 3.- La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.— Características del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1.- Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisor/a de Unidad.
- Entorno de trabajo: Unidad de Laboratorio (Microbiología, Bioquímica, Hematología y Banco de Sangre), Unidad de Radiología y Unida de Anatomía Patológica del H.O.A.
- Ámbito de actuación: Unidad de Laboratorio (Microbiología, Bioquímica, Hematología y Banco de Sangre), Unidad de Radiología del H.O.A. y Unidad de Anatomía Patológica.
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno, en horario de mañanas y guardias.

2.- Deberá gestionar eficazmente los recursos de las Unidades de Radiología, del Laboratorio (Servicios de Microbiología, Bioquímica, Hematología y Banco de sangre) y de la Unidad de Anatomía Patológica; además cubrir las necesidades de cuidados de enfermería de los pacientes y sus familias dentro de sus competencias profesionales.

3.- Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

- Organizar, planificar y dirigir la marcha diaria de las Unidades de Radiología, Anatomía Patológica y del Laboratorio, donde se encuadran las actividades propias de Microbiología, Bioquímica, Hematología y Banco de Sangre, de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Gerencia del Área.
- Gestionar de forma eficiente los recursos, tanto humanos como materiales de que dispone el Hospital.
- Mantener reuniones periódicas con el personal de Enfermería, así como con los Técnicos de Radiología, Laboratorio y de Anatomía Patológica del Hospital, con la finalidad de transmitir y comunicar las informaciones recibidas de la Dirección como de recoger aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y de Enfermería con la periodicidad que se establezca de la marcha y problemática de los Servicios bajo su ámbito competencial.
- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar que atiende al paciente, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo.
- Fomentar la formación y actualización de los conocimientos del personal adscrito a los Servicios de Radiología, Anatomía Patológica y del Laboratorio del H.O.A.



- Supervisar el mantenimiento habitual de los diferentes Servicios bajo su ámbito competencial, y realizar la correcta previsión de material almacenable para uso de los Servicios de Radiología, Anatomía Patológica y Laboratorio.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en la gestión de los recursos humanos asignados a los Servicios de Radiología, Anatomía Patológica y Laboratorio, con la elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en la definición de los criterios de operación y control establecidos para cada una de las actividades realizadas en el Laboratorio en sus Áreas de Bioquímica, Microbiología, Hematología y Servicio de Transfusión.
- Establecimiento y colaboración de indicadores, valores objetivos y criterios de análisis para todos los procesos definidos en el Servicio de Radiología, en el de Anatomía Patológica y en las cuatro Áreas del Servicio de Laboratorio.
- Supervisión, y en su caso elaboración, de instrucciones técnicas que le sean asignadas.
- Identificación, registro y control de los equipos del Laboratorio de uso común cuya medición sea crítica y precise la realización de controles petrológicos, fundamentalmente en lo que se refiere a la caracterización de medios isotermos, calibración y verificación de equipos de medida, todo ello según lo establecido en el Plan de Control.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Control de Equipos, así como a su inventariado, control y supervisión del mantenimiento preventivo de los mismos.
- Control del mantenimiento correctivo de los equipos.
- Comunicación de las no conformidades detectadas, así como de la documentación, seguimiento y verificación de las acciones puestas en marcha para su resolución.
- Documentación de las acciones correctivas que le sean asignadas, así como del seguimiento y verificación de su efectividad o definición de nuevas acciones necesarias.
- Colaborar en la identificación de Riesgos del Servicio de Radiología, Anatomía Patológica y del Servicio de Laboratorio y priorización de las acciones a establecer.
- Aportación al Comité de Calidad de información sobre el desempeño de procesos y eficacia del Sistema de Calidad, adecuación de los recursos y eficacia de las acciones realizadas para abordar riesgos y oportunidades.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del Centro.

Quinta.—Objetivos de la Unidad.

- Dar cobertura integral a los pacientes tanto del Servicio de Radiología del Hospital como en el de Anatomía Patológica y en el Laboratorio, garantizando una atención de calidad y seguridad a todos los pacientes atendidos.
- Evaluar el funcionamiento y actividad asistencial aplicando procedimientos y sistemas de calidad establecidos en el centro.



- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del equipo que mejoren la calidad, la seguridad y la atención al paciente.
- Analizar y dar respuesta a las reclamaciones, quejas y sugerencias que presenten los pacientes y sus familias.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que se establezcan para la Unidad.

Sexta.—Solicitudes.

1.- Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá remitirse copia de la solicitud registrada, antes de las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al número de fax 985.84.15.50 o bien, al correo electrónico gerencia.area6@sespa.es

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización, ajustado a la estructura del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del anexo II.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.



- 4.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.— Admisión de aspirantes.

- 1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de las Áreas Sanitarias, de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

- 2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.— Comisión de Valoración.

- 1.- La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Un Presidente propuesto por el órgano convocante.
 - b) Tres vocales designados por el órgano convocante; para una vocalía será designado un Supervisor/a de Área del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por enfermeros/as fijos/as del mismo ámbito.
 - c) La Secretaría, con voz y sin voto, que será desempeñada por un trabajador fijo, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- 2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.— Procedimiento de Selección.

- 1.- Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes



reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum formativo, antigüedad y currículum profesional, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de los Servicios de Radiología, Anatomía Patológica y Laboratorio, cuya Supervisión se convoca.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- 2.- Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.
- 3.- Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.
- 4.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.— Resolución de la convocatoria.

- 1.- A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisor/a de los Servicios de Radiología, Anatomía Patológica y Laboratorio del H.O.A.
- 2.- Quien resulte nombrado para el puesto Supervisor/a de Unidad, continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria VI. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de las Áreas Sanitarias, de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.
- 3.- El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para incorporarse al



puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimeras.— Efectos de la designación.

- 1.- El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado.
- 2.- Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.— Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de las Áreas Sanitarias, de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arriondas, a 23 de abril de 2019

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Por delegación del Director Gerente del SESPA (BOPA 9/12/2014)

Fdo.: José Manuel LLERA FUEYO





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE RADIOLOGÍA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y LABORATORIO DEL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS DEL ÁREA SANITARIA VI.

D./Dña.....

D.N.I.

Domicilio.....

Teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología, Anatomía Patológica y Laboratorio del Hospital del Oriente de Asturias del Área Sanitaria VI, convocada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VI de fecha 23 de abril de 2019.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, a de de 2019

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. Currículum formativo (máximo 20 puntos).

1. Formación Universitaria (máximo 10 puntos).

- a) Título de doctor: 2 puntos.
- b) Primer título de licenciado o grado: 8 puntos.
- c) Primer título de graduado medio: 6 puntos.

2. Formación específica (máximo 10 puntos).

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto descritas en las bases cuarta y quinta, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

- a) Por cada hora lectiva: 0,01 puntos.
- b) Master o cursos de más de 600 horas lectivas: 8,00 puntos.

II. Antigüedad (máximo 20 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.



- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las Instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras Administraciones Públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. Currículum profesional (máximo 20 puntos).

1. Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos).

Por cada año de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

2. Específico (máximo 5 puntos).

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 5 puntos.

IV. Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la Unidad (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización de la Unidad se incluirá:

- Definición de la estructura, dotación de los recursos humanos y equipamiento de los Servicios de Laboratorio (Microbiología, Bioquímica, Hematología y Banco de Sangre), Anatomía Patológica y Radiología.
- Listado de normas y tareas generales de aplicación en los diferentes turnos de trabajo en los Servicios de Laboratorio, Anatomía Patológica y Radiología.
- Enumeración de los protocolos generales y específicos de uso común del Servicio de Laboratorio, Anatomía Patológica y Radiología, así como si procede de nuevas propuestas.
- Definición del proceso de atención actual con puntos fuertes y débiles elaborando si procede, propuestas de mejora en el mismo.
- Ejemplo de programa de formación anual para el personal del Servicio de Laboratorio (Microbiología, Bioquímica, Hematología y Banco de Sangre) Servicio de Anatomía Patológica y Servicio de Radiología, definiendo contenido, estructura y metodología de las actividades propuestas.
- Propuesta del Plan de Acogida para el personal de nuevo ingreso en los Servicios bajo el ámbito competencial del puesto convocado.
- Propuesta de distribución de turnos y vacaciones para el personal de los Servicios de Laboratorio, Anatomía Patológica y Radiología.